el ayuntam.to de esta Villa, pero no Resulta si
dio, o no, p.a ello dinero alguno; y dhas seis f.s de
tierra lindan p.r Leu.te con el Cauezo mas que
y tierras de Ginesa herrero, poniente con lo
mas, medio dia tierras de Andres Lopez
y por el norte con las de Jph. Salar burgos,
Gines herrero m.s y lo mas. y por lo que res
pecta al Pasqual Bernal auiendose
Informado de la pretension que expone
en dho su pedim.to en que entra que la Gracia
que supone es la misma que Resulta
auersele echo al citado Manuel Bel
da y no al suso dho.
En Vista de lo qual y de dhos pedim.tos declararon
dhos S.res ser de la expresada Ginesa herrero
y del dho Manuel Belda las tierras que que
dan expresadas respectiue, de las quales
amo.s abundam.to les hazen Gracia, con
la carga precisa de luismo acostumbrado,
y de seis mrs. p.r fanega que an de pagar a
nualmente a esta Villa, como tambien
los caidos desde el año pasado de setezien
tos quarenta y cinco que se expresa en dhos
pedim.tos los que se cobran y tomar a conti
nuaz.n deste cauildo, lo que asi acor
daron y mandaron dhos S.res y que p.a titulo
y guarda del dro. de los suso dhos se les de tes
timonio a cada uno respectiue con Inserzion
a la letra del pedim.to de su pretension,
acuerdo del cauildo citado de nueue de
el corriente y deste, con lo que se concluio
este cauildo con lo que firmaron de
sus mrdes. Los que supieron de que yo
el ess.no Zertifico = Em.do de V.e

Juan Palazon Pinero — Gines Belda — Pedro Lopez

Ante mi
Luis Pedro de
Calenda

Nota — en cumplim.to de lo acordado, Yo el ess.no Junte y cosi a este Cabil
do los tres pedim.tos que se expresan y lo firmo en dho dia mes y
año

Calenda